

Lanareto

Aumento de porcentaje

Junta de Sanidad de esta Villa para Lanareto, barracones, guardias, propios, desinfectantes y demas gastos para el servicio sanitario se pague del capitulo de calamidades, previa cuenta justificada por el Secretario de este Ayuntamiento, a quien se le tiene confiado este cargo. Que en vista de la ley de diez y seis de los corrientes, articulo segundo, sobre modificacion del impuesto de consumos, se utilice para atenciones municipales para el presupuesto de esta Villa y año ochenta y cinco a ochenta y seis el cinco por ciento, sin embargo de haberse fijado el sesenta en dichos presupuestos, porque estos fueron aprobados anteriormente a la referida ley, y que se dé conocimiento de ello al arrendatario de consumos de esta Villa para dicho año, para que desde luego recaude el cinco por ciento sobre los derechos de la tarifa. Con lo que el Senor Presidente levantó la sesion que firma con los Concejales de lo que yo el Secretario certifico.

Jose Vidal

Pedro Conesa  
Agapito Betancur

Lorenzo Yaganz

Joaquin Gomez

Juan Hernandez

Pedro Hernandez

Elentano  
Jorge de la Villa

Acta de Instalacion del Ayuntamiento en el ano a pines de Junio en dia 8.º de Julio de 1885 mil ochocientos ochenta

